

Jerez de La Frontera (Cádiz): Una de Médico clínico.  
 Línea de la Concepción (Cádiz): Una de Médico clínico.  
 Rota, Puerto de Santa María (Cádiz): Una de Médico clínico.  
 Castellón: Una de Médico clínico.  
 Ciudad Real: Una de Médico clínico.  
 Ferrol del Caudillo (La Coruña): Una de Médico clínico.  
 Gerona: Una de Médico clínico.  
 Guadalupe: Una de Médico clínico.  
 Guipuzcoa: Una de Médico clínico.  
 Huesca: Una de Médico clínico.  
 Jaén: Una de Médico clínico.  
 Andújar (Jaén): Una de Médico clínico.  
 Linares (Jaén): Una de Médico clínico.  
 Ubeda (Jaén): Una de Médico clínico.  
 Logroño: Una de Médico clínico.  
 Madrid: Dos de Médico clínico.  
 Antequera (Málaga): Una de Médico clínico.  
 Murcia: Una de Médico clínico.  
 Cartagena (Murcia): Una de Médico clínico.  
 Orense: Una de Médico clínico.  
 Oviedo: Una de Médico clínico.  
 Las Palmas: Dos de Médico clínico.  
 Las Palmas: Una Equipo Móvil de Lepra.  
 Salamanca: Una de Médico clínico.  
 Sevilla: Una de Médico clínico.  
 Soría: Una de Médico clínico.  
 Tortosa (Tarragona): Una de Médico clínico.  
 Teruel: Una de Médico clínico.  
 Toledo: Una de Médico clínico.  
 Valladolid: Una de Médico de Laboratorio.  
 Baracaldo (Vizcaya): Una de Médico clínico.  
 Zamora: Una de Médico clínico.  
 Melilla: Una de Médico clínico.

**Segunda. Aspirantes.**—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo mencionado que se encuentren en situación de:

- Servicio activo.
- Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reingresados únicamente en número igual al de plazas que excedan de las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

Deberán tomar parte obligatoriamente los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional.

Los obligados a concursar, a tenor del párrafo precedente, deberán solicitar todas las plazas de su Cuerpo, estén o no vacantes, por si en este último supuesto quedaran en resultas.

**Tercera. Solicitudes.**—Serán formuladas mediante instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas, dirigida al Director General de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señal, pertenencia al Cuerpo convocado, situación actual de la misma, plaza que venga desempeñando y carácter, en su caso, y plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia, y de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta, párrafo tercero.

Se presentarán en el Registro de este Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los excedentes voluntarios no reingresados con destino provisional que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

**Cuarta. Adjudicación de plazas.**—Se efectuará tomando en consideración la antigüedad de los concursantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los reingresados al servicio activo con destino provisional que no se presentaran al concurso, o cuando solicitaran plazas que correspondieren a concursantes con mejor derecho, serán destinados con carácter forzoso a las plazas que la Dirección General considere de más urgente provisión.

Los excedentes voluntarios, hayan o no reingresado al servicio activo con destino provisional, podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo si en el presente concurso se convocaran dichas plazas.

No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. L. muchos años.  
 Madrid, 24 de junio de 1971.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas de Asesores-Inspectores Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Almería y Jaén.**

Vacante por transformación la Jefatura Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Almería y por traslado la Jefatura del Servicio Provincial de Jaén, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359, 1, de la Ley de Régimen Local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

**Segunda.**—Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

- Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.
- Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración General y Local.
- Pertenecer a los Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local o haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.
- Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el Doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de régimen local.
- Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la economía, la hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

**Tercera.**—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento (traducción directa sin diccionario o inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

**Cuarta.**—Los concursantes que fueran designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseídos y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base tercera.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de otro aspirante que tenga cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida nulificación.

**Quinta.**—Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los proceden-

tes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedarán en las situaciones previstas en el número 7 del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso a los nombrados les será de aplicación lo previsto en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 15 del Decreto de 26 de julio de 1958.

Sexta.—Los funcionarios nombrados asumirán la Jefatura del respectivo Servicio Provincial y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1958, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima.—Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de la Jefatura de los Servicios será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicios, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por la legislación vigente en la materia.

Octava.—El presente concurso será resuelto por el Ministro de la Gobernación, previa propuesta del Tribunal calificador, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, formando parte del mismo el jefe central del Servicio, el jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que actuará como Secretario del Tribunal.

Madrid, 14 de julio de 1971.—El Director general, Fernando de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se hace pública la relación de puntuaciones formada por el Tribunal calificador constituido para valorar los méritos de los funcionarios que han tomado parte en el concurso convocado por Orden de 23 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1971) para proveer plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

Nombre y apellidos	Puntuación
D. Germán Lorente Doñate	8,95
D. Antonio Hernández-Carrillo Fernández	8,54
D. Abdón Balza Brogeras	8,435
D. Rafael Rodríguez-Molina Rodríguez	8,3925
D. José María Peláez Suárez	8,31
D. Carlos García-Faria Alonso	8,10
D. Manuel Segura Cortés	8,10
D. Luis Souvirón Moreno	8,005
D. José Aymat González	7,91
D. Juan Pérez Millán	7,86
D. Xavier de Pedro San Gil	7,61
D. José Antonio Sáenz-López González	7,3775
D. Francisco Suárez Morán	7,25
D. Julio Pelayo Marraco	7,21
D. José Cortizas Rodeliro	7,1875
D. Elías Ortíz Mendosa	6,94
D. Rafael Ángel Arnaza Delgado	6,87
D. José María Gutiérrez Gómez	6,86
D. Juan García García	6,80
D. Jaime Baladrón Rodríguez	6,765
D. José Luis González-Perenguez Urrutia	6,7625
D. Luis Pérez del Río Valdepeares	6,7425
D. Gerardo García Lesaga	6,635
D. Práxedes Vera Camacho	6,6325
D. Modesto Jaén Martínez	6,6175
D. Luis de la Riva y del Hoyo	6,6675
D. Carlos Viscaino Coloma	6,54
D. Antonio Ribot Müllerat	6,485
D. Manuel Alarcón Martín	6,43
D. Jesús Linares Gallardo	6,42

Nombre y apellidos	Puntuación
D. Antonio Mariano Millán López	6,3925
D. Miguel Espinet Chancho	6,375
D. Angel José Novoa Somoza	6,35
D. Eduardo Díaz de Morales	6,35
D. Francisco Chorot Nogaes	6,325
D. Alfredo García Crespo	6,32
D. Domingo Sagardoy López-Salazar	6,32
D. Jorge Baulies Cortai	6,31
D. Martín Vega-Leal Delgado	6,2975
D. Pedro Villasecusa Quilis	6,25
D. Jaime Fernández Villanueva	6,25
D. Federico Aguirre Prieto	6,245
D. José María Palop Martín	6,1875
D. Ricardo Alonso Fernández	6,06
D. Agustín García Rodríguez	6,0525
D. Eduardo Baraja Carreler	6,06
D. Apolinar Gómez Silva	6,04
D. José Carmelo Cabrera Hidalgo	6,04
D. Luis Pascual Teresa	6,04
D. Silverio Álvarez Méndez	6,0375
D. Enrique Crespo González	6,03
D. Juan Antonio Campo a Gamarra	6,01
D. Manuel Barrientos Herrera	5,88
D. Antonio Alonso Giráldez	5,8875
D. Fermín Yáñez Fernández	5,86
D. Federico Morales del Campo	5,85
D. Manuel Florian Tomás Ibáñez	5,845
D. Alfredo Villa González	5,84
D. Francisco Ribés Puig	5,82
D. Manuel Jesús Núñez Ruiz	5,69
D. José María Terraced Rodríguez	5,665
D. Sergio Luengo Díez	5,5975
D. Manuel Rodríguez Hens	5,5925
D. Augusto Pages López	5,52
D. Florencio Guridi Sagastagoia	5,365
D. Julián Agut Fernández-Villa	5,36
D. Carlos Pardo Menéndez	5,36
D. Ernesto García Arilla	5,3525
D. Federico Larios Tabuenca	5,3225
D. Francisco Javier Gutiérrez Bernal	5,32
D. Federico García Bragado	5,31
D. Jesús de la Nava Cillero	5,29
D. José Luis López de Luriso Moraza	5,28
D. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol	5,28
D. José Luis Alabart Miranda	5,27
D. José María Aguado Serrano	5,26
D. Juan Antonio López Miliara	5,24
D. Luis Arce Monzón	5,22
D. Juan Auñón Martínez	5,20
D. José Luis Monaj Abadía	5,15
D. Juan Ocaña Sánchez	5,135
D. Nemesio Panizo Fernández	5,135
D. José Antonio Martín Fernández	5,106
D. Juan Lavela Parejo	5,035
D. Salvador Salvago Mora	5,01
D. Patricio Valles Muñi	4,975
D. Joaquín Valle Benítez	4,96
D. Moisés Balabasquer López	4,945
D. Enrique Capella Faus	4,895
D. Félix Salado Gangoso	4,8925
D. Francisco Javier García-Mamely Fernández	4,86
D. Francisco Lliset Borrell	4,85
D. Ramón Robles Moratinos	4,83
D. Manuel Francisco Gayte Martos	4,82
D. Jaime Sánchez Isar	4,8025
D. Crisanto Rodríguez-Araujo Díaz	4,79
D. Benigno Bárcena Gómez	4,775
D. Jerónimo Infantes Florido	4,725
D. Francisco Llaena Codesido	4,72
D. Isauro Torres Varona	4,6475
D. Luis Pérez Alvarez	4,6425
D. Juan Manuel Malloj Arbejaya	4,62
D. José Ignacio Aguilnag Tellería	4,61
D. José Mario Corella Monedero	4,56
D. Angel Manuel Galindo López	4,5425
D. Rafael Cuquerella Cuquerella	4,52
D. Alvaro F. Pascual y Vida	4,45
D. Doroteo Ontalba Pleite	4,4475
D. Angel Cifuentes Calzado	4,4425
D. Juan Bautista González Escribano	4,435
D. Fernando González Fuentes	4,4125
D. Antonio Climent González	4,39
D. Eduardo Gazo Arenas	4,33
D. Juan Santos López Antón	4,31
D. Isidro Jiménez de Mufiana Méndez	4,3075
D. José Farfán Jamarco	4,27
D. Roberto García de Frutos	4,26
D. Juan D'Anjou González	4,26
D. Félix Albert Acetuno	4,2375
D. Andrés Tur Juan	4,23
D. Ramón Ciprián de la Riva	4,21
D. Leones Silverio León	4,175